Decreto/Resolución nº.: ALC-2022/23 Fecha: 23/03/2022



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 116/2022/OAC RELATIVO A LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA 2021.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de marzo de 2022 ha sido dictada Providencia de la Presidencia de este OAC, que es de la siguiente literalidad:

"Finalizado el ejercicio económico 2021, resultando preceptivo llevar a cabo la correspondiente liquidación del Presupuesto del citado ejercicio y una vez que han sido incorporados los estados contables exigidos por las disposiciones vigentes por parte de los Servicios Económico Administrativos del OAC, y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Alcalde de fecha de 13 de julio de 2020, el artículo 8 de los vigentes Estatutos del OA y artículo 165.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales **RESUELVO**:

Iniciar el correspondiente expediente de liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo correspondiente al ejercicio 2021. "

Segundo.- Obran incorporados al expediente los estados contables exigidos por las disposiciones vigentes, conforme se invoca en la Providencia de la Presidencia transcrita.

Tercero.-Obra en el expediente informe de la Intervención General de 21 de marzo de 2022 en relación con la propuesta de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Legislación aplicable.- La Legislación aplicable a la tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto viene establecida por <u>los artículos 163, 191 y 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales</u> aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se





desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales; Reglamento (UE) № 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10); Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales; Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012; artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible y artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.- Informes preceptivos.- Resulta preceptiva la emisión de informe de la Intervención General en relación con la propuesta de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; dicho informe ha de manifestarse acerca de si el expediente de aprobación de la liquidación del Presupuesto cumple con las previsiones establecidas en los artículos 191 y siguientes del TRLRHL y 89 a 105 del RD 500/90, para poder ser aprobada de conformidad con el artículo 191.3 del TRLRHL; resulta también preceptiva la emisión de informe de la Intervención General en relación con el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera con arreglo a lo preceptuado en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales

III.- Órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del TRLRHL, en concordancia con la competencia regulada en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, compete al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio de la competencia atribuida para la aprobación del expediente al Presidente de la Entidad Local, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del OAFAR correspondiente al ejercicio 2021.



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. - Aprobar el Estado de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2021 que presenta, a modo de resumen, los siguientes estados contables:

a).- Resultado Presupuestario:

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES		RESULTADO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS	AJUSTES	PRESUPUES
	NETOS	NETAS		-TARIO
a. Operaciones corrientes	4.084.689,23	3.845.452,22		239.237,01
b. Otras operaciones de capital		149.988,24		-149.988,24
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.084.689,23	3.995.440,46		89.248,77
c. Activos financieros	33.529,80	33.529,80		
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	33.529,80	33.529,80		
I. RESULTADO PRESUPUETARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	4.118.219,03	4.028.970,26		89.248,77
AJUSTES				
3. Créditos gastados financ. con rem.de tesorería para				
gastos grales.			55.124,68	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			94.863,56	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			149.988,24	
				•
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				239.237,01

b).- Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2021		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		1.902.071,78,		976.034,24
2. Derechos pendientes de cobro		64.823,88		1.091.405,31
+ del Presupuesto corriente	46.640,09		1.065.374,08	
+ de Presupuestos cerrados	18.183,79		26.031,23	
+ de Operaciones no presupuestarias				
3. Obligaciones pendientes de pago		483.387,60		678.668,26
+ del Presupuesto corriente	328.024,34		489.266,42	
+ de Presupuestos cerrados	4.599,45		4.599,45	
+ de Operaciones no presupuestarias	150.763,81		184.802,39	
4. Partidas pendientes de aplicación		-100.493,05		-95.005,05
- cobros realizados pendientes de aplicación	100.493,03		95.005,05	
definitiva				
+ pagos realizados pendientes de aplicación				





definitiva		
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)	1.383.015,01	1.293.766,24
II. Saldos de dudoso cobro	18.183,79	26.031,23
III. Exceso de financiación afectada	68.692,50	119.487,50
IV. Remanente de tesorería para gastos grales. (I-II-III)	1.296.138,72	1.148.247,51

SEGUNDO. - Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el <u>artículo 193, apartados 4 y 5, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Ley 2/2004, de 5 de <u>marzo.</u></u>

JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA -Alcalde - 23/03/2022 10:36:25

